JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-1996-08429-01
AUTO # 229

Santiago de Cali, Febrero siete (7) del año dos mil veinticuatro (2024).

1.-Es del caso indicar al señor JHON FREDDY OCAMPO LOPEZ que el presente proceso se encuentra terminado mediante auto de abril 27 de 2009 (folio 8). Por lo anterior no se accede a lo solicitado.

2.-ORDENASE levantar la medida de Impedimento de Salida del País del demandado ALONSO OCAMPO RINCON decretada dentro del auto de diciembre 19 de 1996. Para tal efecto líbrese el oficio correspondiente dirigido a Migración Colombia de esta ciudad (Departamento Administrativo de Seguridad "DAS"), a fin de levantar la medida de impedimento de la Salida del País que fuera comunicada mediante oficio #1699 de diciembre 19 de 1996.

3.-No se accede a oficiar a la Policía Nacional, ya que la única medida que se decreto es la referida en el numeral que antecede.

NOTIFÍQUESE

MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ